



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2019-MDLP/AL

La Punta, 10 ENE 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Memorando N° 009-2019-MDLP/GDH, de fecha 8 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 537-2018-MDLP/GDH de fecha 26 de diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Acta N° 2, de fecha 7 de enero de 2019 emitida por el Comité Electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificada por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 014 de fecha 28 de Setiembre de 2011, se aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante al Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Punta;

Que, mediante Memorando N° 537-2018-MDLP/GDH de fecha 26 de diciembre, la Gerencia de Desarrollo Humano hace de conocimiento a la Secretaría General, del Informe N° 031-2018-MDLP/GDH/MLHG, en el que se da cuenta que cumpliendo con el cronograma del proceso de elecciones del CCLD, se convocó a las inscripciones los días 17 y 18 de diciembre de 2018, sin embargo se presentó un solo postulante, motivo por el cual se suspendió dichas elecciones teniendo en cuenta la sexta cláusula de las Disposiciones Transitorias.

Que, mediante Acta N° 2 del Comité Electoral de fecha 7 de enero de 2019, la Presidenta informó que sólo se había inscrito la representante del Vaso de Leche pero sólo con su DNI, quedando pendiente traer copia de la escritura de Constitución del Vaso de Leche inscrita en los Registros Públicos, ya que recién habían sido elegidos, al no cumplir con este requisito, se procedió de acuerdo al artículo 9 que dice que recibido el documento incompleto se le indica al usuario que en un plazo máximo de dos días deberá subsanarlo, bajo apercibimiento de tenerse como no presentado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la Res. Alc. N° 028 -2019-MDLP/AL

Que, al no cumplir con la presentación de la escritura pública se dio por suspendidas dichas elecciones.

Que, de acuerdo al Reglamento de la materia, en la Sexta Disposición Transitoria se indica que en caso no se inscriban o no llegue al número de dos organizaciones representantes de la Sociedad Civil para llevar a cabo las elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCDL, el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, podrá designar o completar dicho número con las personas que considere representativas, aun si no estuvieran inscritas en el Registro para el presente proceso.

Que, estando de acuerdo el Comité Electoral se procede a informar al Señor Alcalde para la designación de los dos representantes y su juramentación, de esta manera se concluye con el proceso 2019-2021.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20º, numeral 6) y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DESIGNAR a los señores representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, para el Periodo Enero 2019 – Enero 2021, como sigue:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN
1	DANTE JORDAN UGAZ	CLUB REGATAS UNIÓN
2	CARLOS SEVILLA MORENO	ASOCIACIÓN DE PESCADORES

Artículo 2º. ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO y demás áreas orgánicas en atribución a sus competencias acorde a la normatividad vigente;

Artículo 3º. ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL, la difusión y publicación de la presente Resolución.

Artículo 4º. NOTÍFIQUESE la presente resolución a los señores designados representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIÓ FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

